

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coltefinanciera S. A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Diseño de Imagen Corporativa S. A. S. Luis Humberto Fajardo Méndez Carolina Fajardo Méndez
Radicado	05001-31-03-011-2020-00042-00
Asunto	Oficia

La parte demandante presentó memorial intitulado «*SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR*», por el cual únicamente pide que «*[s]e oficie a la [Entidad Promotora de Salud Sanitas S. A. S.] para que brinde los datos de localización, correo electrónico, entre otros, del señor [Luis Humberto Fajardo Méndez] con cédula 80.874.867*».

Es obvio que no se trata de un verdadero pedimento cautelar¹, sino que, en atención a las observaciones que este despacho consignó en auto notificado por estado del 26 de agosto del corriente, la demandante quiere recabar datos de contacto que sirvan a la notificación personal del señor Luis Humberto Fajardo Méndez.

Aclarado, entonces, que aquí no se accede al decreto de una medida cautelar, el despacho consiente al oficio solicitado por considerarlo pertinente para ubicar al susodicho demandado y así maximizar sus eventuales posibilidades de defensa².

En su virtud, **OFÍCIESE por Secretaría** a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S. A. S., notificajudiciales@keralty.com³, para que informe los datos de contacto asociados al señor Luis Humberto Fajardo Méndez, identificado con la C. C. n.º 80.874.867, principalmente correo electrónico, números de teléfono, lugar y dirección de residencia, si es que tal información figura en sus bases de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

¹ No se trata de una pretensión instrumental, y con un oficio de esta índole no se precave ningún *periculum* ni se asegura la efectividad de la eventual decisión judicial.

² Este oficio no persigue propósitos probatorios, en cuyo caso, según los arts. 78-10 y 173 del C. G. P., debería antecederle un escrito en ejercicio del derecho de petición, sino que sirve de instrumento o medio para entablar el debido contradictorio, algo que también interesa a este despacho.

³ Dirección electrónica consultada en:
<https://www.epssanitas.com/usuarios/documents/9441058/347110294/Notificaciones+judiciales.pdf>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb104e3679bd93c9a3cc957a496ffa03aa8384fd850c6225c64b71234ff5d03b

Documento generado en 30/09/2021 12:39:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>